

RESOLUCIÓN No. 086-2024
(09 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS Y PROCEDIMIENTOS DE ALQUILER DE AUDITORIO DE LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA

El Gerente (E) de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, designado mediante Decreto Número 00219 del 01 de abril de 2024 por la Gobernación de Córdoba, debidamente notificado y posesionado según consta en el Acta de Posesión del día 01 abril de 2024, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 00219 del 01 de abril de 2024 por la Gobernación de Córdoba designo como gerente encargado al Doctor **MARCO ANTONIO TAMARA BURGOS** identificado con cédula de ciudadanía No 92.028.873 expedida en el Municipio de Sincé y en ese sentido quedó facultado para ejercer las funciones de Representante Legal del HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, a partir de la fecha de su posesión, correspondiéndole la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigna la Ley.

Que la ESE Hospital San Jerónimo de Montería en su infraestructura cuenta con dos salones auditorio comprendido en un auditorio principal y otro auxiliar.

Que los auditorios se dan a título de arrendamiento a las personas naturales o jurídicas que lo solicitan para realizar diferentes tipos de eventos. Este alquiler tiene un valor establecido por la institución y así mismo especificados de acuerdo con las necesidades de las personas que solicitan el alquiler.

Que es necesario que la ESE Hospital San Jerónimo de Montería para protección y control de sus bienes, organice y coordine la administración uso y alquiler de los auditorios, con el propósito de definir requisitos, condiciones, actividades y controles de estos en concordancia con la infraestructura.

Que se hace necesario realizar ajustes a las tarifas institucionales de alquiler de los auditorios de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería.

Las tarifas de alquiler de los auditorios de la institución se realizan teniendo en cuenta incremento del índice de precios al consumo (IPC) del año 2024.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta todo lo anterior, actuando en calidad de gerente de la institución hospitalaria y en ejercicio de las funciones asignadas,

RESUELVE:

ARTICULO 01. Establecer las tarifas de alquiler del auditorio principal de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería para el año 2024, de acuerdo con los siguientes criterios:

AUDITORIO	CAPACIDAD	TIEMPO	VALOR HORA
PRINCIPAL	200 PERSONAS	1 HORA	\$180.264
		HORA ADICIONAL	\$180.264

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: **pqrf@esesanjeronimo.gov.co**

RESOLUCIÓN No. 086-2024
(09 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS Y PROCEDIMIENTOS DE ALQUILER DE AUDITORIO DE LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA

ARTICULO 2. Establecer las tarifas de alquiler del auditorio auxiliar de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería para el año 2024, de acuerdo con los siguientes criterios:

AUDITORIO	CAPACIDAD	TIEMPO	VALOR HORA
AUXILIAR	30 PERSONAS	1 HORA	\$90.103
		HORA ADICIONAL	\$90.103

ARTICULO 3. Establecer las tarifas de alquiler de ayuda audiovisuales de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería para el año 2024, de acuerdo con los siguientes criterios:

AYUDAS AUDIOVISUALES	VALOR HORA
VIDEO BEAM	\$19.314
PORTATIL	\$19.314

ARTICULO 4: El auditorio principal cuenta con una capacidad de 200 personas, 4 puertas de salida, aire acondicionado en sistemas de expansión directa, sillas ergonómicas con brazo auxiliar y 2 baterías de baños (Hombres y Mujeres).

ARTICULO 5. El uso de los auditorios será preferencial para las dependencias de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, ante otras entidades ajenas a la entidad. No obstante, deberán realizar los trámites correspondientes para la autorización del préstamo ante la oficina de Comunicaciones.

ARTICULO 6. El alquiler del auditorio será exclusivamente para la realización de las siguientes actividades: Educativas y culturales, en los días y horarios acordados.

ARTICULO 7. Para la realización de eventos internos de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, solo será autorizado cuando el número de asistentes sea mínimo el 30% de la capacidad máxima del recinto.

ARTICULO 8. La E.S.E. se reserva el derecho de admisión a los auditorios a personas que mantienen actitudes agresivas, porten símbolos que inciten a la violencia, el racismo o la xenofobia, que ese encuentren consumiendo alcohol o en estado de embriaguez, porten armas, tengan síntomas de haber consumido sustancias alucinógenas o estupefacientes, o en evidente alteración de los ánimos que pueda converger en desorden donde pueda verse afectado el evento que se realiza o la infraestructura e instalaciones del recinto.

ARTICULO 9. Frente al uso del auditorio se prohíbe expresamente lo siguiente:

- ❖ Ingresar armas de fuego, excepto cuando se trate de miembros de la fuerza pública, cuerpos de seguridad o escoltas privados pertenecientes a empresas reglamentadas para el ejercicio de dicha actividad.
- ❖ Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o alucinógenas.
- ❖ Ingresar armas cortopunzantes, elementos corrosivos, explosivos o sustancias que pueda causar daños a las personas o al recinto de la E.S.E.
- ❖ Ingreso de personas en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas o que afecten su comportamiento.
- ❖ Fumar dentro del recinto.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co

RESOLUCIÓN No. 086-2024
(09 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS Y PROCEDIMIENTOS DE ALQUILER DE AUDITORIO DE LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA

- ❖ Sustraer equipos, muebles y enseres de sus instalaciones.
- ❖ No se permite adherir afiches, carteles, fotografías, ni cualquier otro tipo de propaganda, en techos, paredes, puertas o vidrios con cinta y/o clavos u otro elemento que desprenda la pintura o dañe las instalaciones del auditorio, en caso de requerirse deben conseguirse paneles y soportes pertinentes.
- ❖ Se prohíbe la animación o intervención en los eventos, de cualquier naturaleza, de personas bajo los efectos del alcohol, drogas, estimulantes o alucinógenas que pueda alterar el orden o disciplina del evento.

ARTICULO 10. Las personas naturales o jurídicas que, requieran utilizar los auditorios deberán presentar su solicitud por escrito ante la oficina de comunicaciones de la entidad con un mínimo de ocho (8) días de anticipación a la fecha de la actividad (se exceptúa de este término, los eventos que a criterio de la oficina de comunicaciones no lo requieran para lo cual debe dejar constancia del mismo, la solicitud debe indicar como mínimo la siguiente información :(formato)

- ❖ Naturaleza del evento a realizar.
- ❖ Número de participantes.
- ❖ Fecha y horario del evento.
- ❖ Servicios adicionales que requiera como ayudas audiovisuales.
- ❖ Nombre, Nit y firma del representante del evento.
- ❖ Número telefónico y correo electrónico.

ARTICULO 11. Para la legalización del servicio solicitado, se deberá cancelar el valor del alquiler y demás costos, veinticuatro (24) horas antes a la fecha de la realización del evento, el valor se cancelará previa elaboración del documento de pago en la caja de la entidad el cual deberá presentar soporte de pago a la jefe de comunicaciones de la institución hospitalaria.

ARTICULO 12. En caso de que el evento programado no se vaya a realizar, el solicitante deberá informarlo con veinticuatro (24) horas de antelación al evento, donde se podrá reprogramar para otra fecha, de no cancelarse conforme a este procedimiento, la E.S.E. se reserva el derecho de cobrar los valores que estime suficiente para cubrir gastos por los servicios logísticos en que se haya incurrido.

ARTICULO 13. Todo el personal que se requiera para atender la logística del evento será suministrado por los organizadores o responsables, la E.S.E. no tendrá esta obligación y solo designará al funcionario de la oficina de Comunicaciones de entregar y recibir a satisfacción las instalaciones.

ARTICULO 14. Al finalizar el evento, el usuario, hará entrega del auditorio y demás elementos al funcionario de la oficina de Comunicaciones de la institución, quien verificará el estado del mismo, quien, en caso de comprobar alguna irregularidad, deberá iniciar ante el usuario o responsable los tramites de reparación de los daños causados.

ARTICULO 15. La E.S.E. no se responsabilizará por cualquier daño que se cause a las instalaciones, equipos, muebles, y enseres o por pérdida de los mismos durante el evento, estos costos serán sufragados por los organizadores o responsables del evento, previa cotización presentada por la E.S.E.

ARTICULO 16. Será potestad de la E.S.E. el préstamo de los auditorios de manera gratuita, en franca armonía con el artículo 133 de la Constitución de 1991 que establece el principio de colaboración armónica para la realización de sus fines. En ese orden, podrán hacer uso de los auditorios la Gobernación de Córdoba, La secretaria de Salud, entidades con quien se tengan vínculos, ONG, que realicen labores sociales en la entidad, personas naturales o jurídicas que

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co

RESOLUCIÓN No. 086-2024
(09 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS Y PROCEDIMIENTOS DE ALQUILER DE AUDITORIO DE LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA

desarrollen actividades para el desarrollo de la misión de la E.S.E., y por virtud del principio de Coordinación, artículo 6° de la Ley 489 de 1998 que trata de la coordinación y colaboración con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 17. Cuando se faciliten los auditorios de forma gratuita, la persona o institución deben asumir los costos de los elementos de aseo de los baños y de los equipos audiovisuales requeridos.

ARTICULO 18. EL valor para cancelar por el alquiler del auditorio incluye el servicio de aire acondicionado, silletería, sonido, uso de los baños y del parqueadero de la E.S.E, a los organizadores de los eventos les corresponde proveer los equipos de audiovisuales, elementos de decoración, y si lo llegaren a suministrar-alimentos, refrigerios, pasabocas, café, aromáticas, agua, vasos, greca, servilletas y otros que requieran.

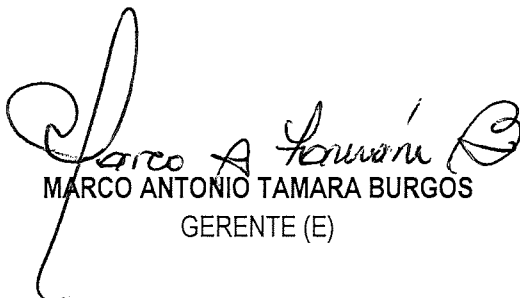
ARTICULO 19. Los valores de alquiler descritos en este documento se realizaron teniendo en cuenta el incremento de índice de precios al consumo (IPC) del año 2024 que se en cuenta fijado por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 20: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, esta deroga la Resolución 054 de 26 de enero de 2022 y las demás disposiciones que le sean contraria.

ARTICULO 21. Contra la presente resolución no proceden recursos administrativos, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Montería, Córdoba, a los nueve (09) días del mes de abril de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MARCO ANTONIO TAMARA BURGOS
GERENTE (E)

Aprobó: Anibal Galván Llorente – Subgerente administrativo y Financiero
Revisó: Cynthia Caraballo Mercado – Profesional Universitario Comunicaciones
Revisó: Luisa Farah – jefe Oficina Jurídica
Proyecto: María Alejandra Sierra- Abogada Contratista

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co